

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, APROBACIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIDAD XOCHIMILCO

*Aprobados por Consejo Divisional de CSH en la Sesión
15.21 del 25 de agosto de 2021*

Exposición de motivos

La Universidad tiene por objeto organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica, humanística, de diseño y las artes en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico.

La investigación tiene como propósito la generación de conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos, de diseño y las artes para atender de manera propia el desarrollo del conocimiento y las necesidades y demandas de la sociedad. La investigación es fundamental por su valor intrínseco y por su importancia estratégica debido a su incidencia innovadora en las otras funciones sustantivas de la Universidad; docencia y difusión y preservación de la cultura.

Los presentes Lineamientos tienen como fin regular el registro, aprobación, prórroga, modificación y cancelación de los proyectos de investigación, en el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades (CDCSH) de la Unidad Xochimilco.

Artículo 1

Los proyectos de investigación deben tener como propósito producir conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, en beneficio de la sociedad y estrechamente vinculados a problemas nacionales. Además, buscarán tener incidencia social que aporte soluciones para diversos sectores de la población y se difundan ampliamente. Se realizan con libertad académica en concordancia con la organización, planeación y evaluación institucional.

Artículo 2

Los proyectos de investigación buscarán agrupar, internamente, a miembros del personal académico de diferentes especialidades adscritos en los diversos departamentos, divisiones o unidades y, externamente, a profesores de diversas instituciones nacionales o extranjeras. Deben promover y vincular la participación del alumnado a partir del nivel de licenciatura en las actividades de investigación, con base en mecanismos acordes con el quehacer científico en las distintas áreas del conocimiento.

Artículo 3

Los proyectos de investigación deberán plantear problemas socialmente relevantes, con el propósito de generar conocimiento que contribuya a la construcción de una sociedad justa, democrática e independiente. En el desarrollo de estos proyectos se procurará la colaboración e intervención interdisciplinaria.

Artículo 4

Al CDCSH le corresponde al analizar, discutir y, en su caso, aprobar las solicitudes registro, prórroga, modificación y cancelación de los proyectos de investigación.

Artículo 5

Los proyectos de investigación pueden registrarse de forma individual o colectiva.

Artículo 6

Los proyectos de investigación propuestos por el personal académico se someterán a la aprobación del CDCSH a través de las jefaturas departamentales.

Artículo 7

Los proyectos de investigación se presentarán para su registro correspondiente, considerando las siguientes especificaciones:

1. Nombre de las y los profesores responsables y/o corresponsables y número económico.
2. Nombre del departamento, área de adscripción y línea(s) de investigación.
3. Nombre de los colaboradores internos y/o externos.
4. Título del proyecto (que sea claro y de cuenta del planteamiento del problema).
5. Resumen (150 mínimo a 300 palabras).
6. Campo de estudio (en términos disciplinarios o de impacto, que tenga relación con problemas sociales, económicos, políticos, culturales, artísticos, humanísticos y tecnológicos)
7. Objeto de estudio (problemática específica).
8. Objetivo general (indicar el propósito de la investigación).
9. Objetivos específicos (acordes al cumplimiento del objetivo general).
10. Hipótesis, supuestos y/o preguntas de investigación.
11. Marco teórico conceptual (sustentado en fuentes académicas, referenciado, extensión de 3 a 5 cuartillas).
12. Metodología y técnicas de investigación a emplear (en concordancia con los objetivos de investigación y el marco teórico).
13. Vinculación de la investigación con la docencia (cómo impacta la investigación en los programas que imparten los participantes en el proyecto y/o en la dirección de trabajos terminales y/o asesorías de tesis de posgrado).
14. Contribución de la investigación en la atención de problemas nacionales (conforme al artículo 2, fracción II de la Ley Orgánica).
15. Vinculación con el sector público, privado y social.
16. Productos esperados (éstos deben ser específicos y relacionados con los numerales del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico relativos a la investigación).
17. Calendarización y cronogramas de actividades (de acuerdo con los objetivos y resultados esperados del proyecto).
18. El proyecto deberá ser discutido en el área.
19. El formato del dictamen deberá estar avalado por la jefatura del área y la jefatura del departamento.

Artículo 8

Se considerará como prórroga al proceso de continuidad en la realización de un proyecto de investigación por un tiempo determinado, donde se continúa trabajando con la misma temática y objeto de estudio, conforme al artículo 12 de estos Lineamientos.

Artículo 9

En caso de solicitud de prórroga, los responsables del proyecto deberán hacer el registro correspondiente, en el cual se justifique la necesidad de la continuidad del proyecto, se dé cuenta de los productos comprometidos en el proyecto original y los productos esperados que se desarrollarán durante el periodo de prórroga.

Artículo 10

Los responsables de un proyecto de investigación deberán ser profesores titulares de tiempo completo. En caso de tener una categoría y tiempo de dedicación distinta a la anterior, podrán participar en un proyecto de investigación en calidad de corresponsable o colaborador del mismo.

Artículo 11

Los responsables y corresponsables del proyecto deberán:

- I. Comunicar a través del informe anual de actividades, los avances y resultados de los trabajos de investigación derivados de su proyecto.
- II. Atender las observaciones que, en su caso, realice el CDCSH;
- III. Aplicar los recursos asignados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del proyecto de investigación; y
- IV. Presentar, en su caso, proyectos de servicio social a la persona titular de la dirección de la División para que éste los someta a la aprobación del CDCSH.

Artículo 12

Cuando se solicite la aprobación de un nuevo proyecto de investigación o, en su caso, la prórroga de vigencia, esta será de máximo 3 años.

Artículo 13

El plazo para solicitar la prórroga de vigencia, de un proyecto de investigación cuya vigencia haya concluido, será de tres meses a partir de la fecha de su vencimiento. En caso contrario, el proyecto causará baja automática.

Artículo 14

En el desarrollo de los proyectos de investigación se observará lo siguiente:

- I. Los proyectos sólo podrán registrarse en una sola área de investigación, incluso cuando se trate de un proyecto interáreas, y

- II. El personal académico podrá participar en más de un proyecto aun cuando corresponda a otras áreas de investigación, departamento o divisiones de la Universidad.

Artículo 15

Los responsables del proyecto podrán solicitar al CDCSH, la modificación o cancelación del mismo, cuando existan causas que lo justifiquen. También, un proyecto de investigación será cancelado cuando no informen de los resultados de los trabajos de investigación en el informe anual de actividades, o cuando se actualice el supuesto de su ausencia definitiva del responsable del proyecto (renuncia, baja, defunción o jubilación). La cancelación será notificada por el CDCSH a los responsables del proyecto cancelado, a quienes colaboren en éste o al jefe de departamento.

Artículo 16

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el CDCSH.

TRANSITORIOS

Primero

Los presentes Lineamientos entran en vigor el día de su aprobación.

Segundo

Se abrogan los Lineamientos para el Registro, Actualización y Modificación de Proyectos de Investigación, aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, en la sesión 1.17, celebrada el 2 de febrero de 2017.

Tercero

Los proyectos de investigación presentados con anterioridad a la aprobación de estos Lineamientos serán resueltos de acuerdo con los Lineamientos vigentes a la fecha de su presentación.